


<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<p><b>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</b></p> <p><b>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b></p>
<p><b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b></p>	<p><b>AÑO V – N°192</b>  <b>Río Tercero (Cba.), 26 de Mayo de 2011</b>  <b>E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar</b></p>

## ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 26 de mayo de 2011

### ORDENANZA N° Or 3356/2011 C.D.

**Y VISTO:** La solicitud de la prestataria del servicio de recolección de residuos e higiene urbana GAMSUR SEM, a los fines de tratar el reajuste de precio de los servicios, contratados y concesionados, al amparo de las disposiciones de la Cláusula Cuarta del Contrato de Servicios.

**Y CONSIDERANDO:** Que el procedimiento de recomposición del precio, se encuentra establecido en la Ordenanza N° Or.3147/2009-C.D. Pliego de Condiciones Particulares – artículo 34°.

Que en virtud de las previsiones de la Ordenanza N° Or. 2957/2008-C.D. que crea el Consejo Auditor de los Servicios Públicos con competencia territorial en el Municipio de Río Tercero, encargado de vigilar que la prestación de los servicios públicos no perjudique el bien social, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal gira las actuaciones para el cumplimiento de lo estipulado en Competencias - artículo 7° inciso c) que dice: " Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los respectivos contratos, todo esto a referéndum del Concejo Deliberante".

Que el Consejo Auditor se reuniera a estos fines emitiendo Informe de fecha 16.05.2011.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1°)-** REAJÚSTESE el precio vigente total de los servicios de recolección de residuos e higiene urbana prestados por la empresa GAMSUR SEM, en un porcentaje equivalente a trece enteros con doscientos cuarenta y nueve milésimos por ciento (13,249 %), quedando en consecuencia establecido en la suma de Pesos Setecientos cuatro mil ochocientos cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$704.804,84.-) con IVA incluido, aplicable a partir de la segunda quincena de abril/2011.

**Art.2°)-** IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.22) Higiene Urbana, Serv. Pub. Ejec. por Terceros de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°794/2011 de fecha 26.05.2011.-

<p><b>SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 26 DE MAYO DE 2011.</b></p>
---